



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 4.000 ptas. Ayuntamientos 3.000 ptas. Trimestral 1.500 ptas.		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Dtor: Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martincorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 50 pesetas :—: De años anteriores: 100 pesetas	INSERCIÓNES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2			
Año 1984	Martes 12 de junio	Número 135	

DIPUTACION PROVINCIAL

Obras urbanización Fase Final Nuevo Hospital General

La Excm. Diputación Provincial, por acuerdo del Pleno de fecha 7-6-84, acordó contratar la ejecución de las obras de urbanización, correspondientes a la fase final del Nuevo Hospital General.

A tal efecto, en el Servicio de Arquitectura y Urbanismo (Avda. del Cid, núm. 4, 1.º A y B), se encuentra, a disposición de los interesados, el proyecto de dichas obras, así como el pliego de condiciones económico-administrativas. El tipo máximo de licitación está establecido en 75.317.515 pesetas y el plazo de ejecución en 4 meses.

El adjudicatario deberá prestar fianza definitiva por un importe del 6 % del presupuesto de adjudicación.

Las ofertas deberán presentarse en la Sección de Contratación (Palacio Provincial) hasta el próximo día 20 de junio, de 9 a 14 horas.

Burgos, 8 de junio de 1984. — El Presidente, Tomás Cortés Hernández. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

Servicio de Cooperación

Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes

Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente Contratista:

D. Gerardo Portela Martín, vecino de Aranda de Duero, calle Santiago 24, adjudicatario de las obras de «alumbrado público en Hortigüela».

El mismo, adjudicatario de las obras de «alumbrado público» en Mambriellas de Lara.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al art. 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 17 de mayo de 1984. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

3776.—2.055,00

Delegación de Hacienda

Consorcio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales

Servicio de Catastro y Valoración Urbana

Acuerdo del Consejo de Dirección del Consorcio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales de Burgos sobre ex-

posición al público de la aprobación de los valores básicos del suelo y de la construcción, aplicables a la contribución territorial urbana del Partido Judicial de Miranda de Ebro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.º del Real Decreto Ley 11/1979, de 20 de julio, y por acuerdo del Consejo de Dirección de este Consorcio Provincial, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 12 del Real Decreto 1.365/1980, de 13 de junio, se han aprobado los valores básicos de suelo y de la construcción, así como sus índices correctores, aplicables a la Contribución Territorial Urbana del Partido Judicial de Miranda de Ebro.

El expediente tramitado al efecto, se halla de manifiesto en el Servicio de Catastro y Valoración Urbana de este Consorcio, ubicado en la cuarta planta de esta Delegación de Hacienda.

Contra la aprobación de los valores citados en el primer párrafo, así como de sus índices correctores, podrán interponerse los recursos de reposición ante el Consejo de Dirección del Consorcio o el económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días, sin que la interposición de tales recursos suspenda la gestión administrativa.

Burgos, 30 de mayo de 1984. — El Gerente del Consorcio (ilegible). — V.º B.º el Delegado de Hacienda-Presidente (ilegible).

Junta de Castilla y León

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

Comisión Provincial de Urbanismo

La Comisión Provincial de Urbanismo en sesión celebrada el día 4 de mayo de 1984, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, D. Celestino Candela Pi, resolvió diversos expedientes adoptando los siguientes acuerdos:

1. Aprobar definitivamente, una vez cumplidos los trámites del artículo 43.3 de la Ley del Suelo, la solicitud de utilización de suelo no urbanizable, promovida por D. José Antolín Toledano, para la construcción de una vivienda para guarda en la Abadía de San Quirce.

La edificación deberá cumplir la condición impuesta por la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico Artístico en su sesión del día 23 de febrero de 1984, es decir, que el tratamiento de la fachada sea uniforme, todo enfoscado o bien todo en piedra.

2. Aprobar definitivamente, una vez cumplidos los trámites del artículo 43.3 de la Ley del Suelo, la solicitud de utilización de suelo no urbanizable para la construcción de una serrería de madera, promovida por D. Angel Julio Chicote García, en la localidad de Canicosa de la Sierra.

3. Aprobar definitivamente, una vez cumplidos los trámites del artículo 43.3 de la Ley del Suelo (texto refundido aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril), la solicitud de utilización de suelo no urbanizable para la construcción de una vivienda promovida por D. Antonio Acha Palacios, en la localidad de Pradoluengo, recordando la Comisión la necesidad de que en la ejecución del proyecto se respeten estrictamente las distancias previstas en la Ley 51/1974 de 9 de diciembre, de Carreteras.

4. Denegar la aprobación previa a la solicitud de utilización de suelo no urbanizable para la construcción de una vivienda unifamiliar promovida por D. Antonio González

Alcalde en la localidad de Carcedo de Burgos en razón a que no reúne el requisito de que la parcela tenga una superficie mínima de 2.500 metros cuadrados, requisito que las Normas Complementarias y Subsidiarias de la provincia de Burgos exigen para autorizar las edificaciones aisladas en el suelo clasificado como no urbanizable con arreglo al art. 81 de la Ley del Suelo (T. Ref. aprobado por R. D. 1346/1976 de 9 de abril).

La condición de no urbanizable, por no reunir los servicios detallados en el art. 81.2 de la Ley del Suelo, se deriva tanto del informe del Ayuntamiento de Carcedo como de la visita de inspección realizada al efecto por los técnicos del Servicio Provincial de Urbanismo de Burgos.

5. En relación con la consulta que nos formula el Ayuntamiento de Revilla del Campo respecto a la aprobación de la división en lotes de la parcela catastral 1.003, de carácter comunal, con destino a la posterior enajenación mediante subasta pública para edificación de instalaciones agrarias y ganaderas, la Comisión Provincial de Urbanismo informa:

— Que la competencia para aprobar parcelaciones de este tipo reside en el Ayuntamiento, aunque se trate de suelo no urbanizable, pues no entra en ninguno de los supuestos de autorización previa por la Comisión Provincial de Urbanismo.

— Recuerda a la Corporación que, en ejecución de cualquier edificación deben cumplirse, no obstante, su condición de naves agrícolas o ganaderas, las normas de directa aplicación de la Ley del Suelo (artículos 72 y 73) y las contenidas en las Normas Subsidiarias y Complementarias de la Provincia de Burgos. (Principalmente el art. 6.4 del Texto articulado de la modificación y adaptación parciel de dichas normas —B. O. E. 28-8-80 y B. O. P. 23-2-81).

— Que, naturalmente, habrán de cumplirse las normas contenidas en la legislación del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Montes (segregaciones, regulación de los establecimientos ganaderos) y, evidentemente, la legislación local sobre desafectación de bienes comunales, ya que este carácter tienen los terre-

nos que el Ayuntamiento se propone parcelar.

— Se advierte a la Corporación de que el uso de las parcelas ha de ser únicamente el agropecuario, pues si se destinan a viviendas o se crean infraestructuras encaminadas a ese fin, se estaría ante una parcelación urbanística que está tajantemente prohibida en el suelo no urbanizable (art. 96.1 «in fine» de la Ley del Suelo).

— Esta Comisión muestra su preocupación por la realización de las necesarias infraestructuras y por el saneamiento de los vertidos, a cuyos efectos se recomienda al Ayuntamiento que someta la ordenación de estas instalaciones a la garantía y control de la Jefatura de Producción Animal (Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes).

— Advierte que en ningún momento posterior, aunque los terrenos lleguen a contar con una cierta infraestructura como consecuencia de las actividades agropecuarias previstas, adquirirán la condición de urbanizables, que sólo les conferirá en su día el planeamiento que se apruebe.

— Hace constar la Comisión, por último, que en ningún caso esta resolución podrá considerarse como «permiso urbanístico», ya que sólo tiene valor informativo, pues está basada en los datos y propósitos manifestados por el propio Ayuntamiento y que, de no ser ciertos, hubieran sido informados en otro sentido.

6. En virtud de la resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, de fecha 2 de febrero de 1984, la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos se subrogó en la competencia municipal para la inscripción de una finca, sita en la Calle del Tinte núm. 6, en el Registro Municipal de Solares del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

En consecuencia esta Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, la incoación del correspondiente expediente administrativo y la realización de los siguientes trámites, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15 del Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares apro-

bado por Decreto 635/1964, de 5 de marzo:

1.—Notificación de la incoación al propietario de la finca, a los arrendatarios, inquilinos u ocupantes de la misma, y además a los titulares de derechos reales y situaciones jurídicas inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, a los efectos de que, dentro de los 15 días siguientes a la notificación individual, pueden alegar, como interesados, ante esta Comisión, lo que tuvieren por conveniente y aportar o proponer las pruebas oportunas.

2.—Realización de la prueba e informe técnico que determine si se cumplen las condiciones necesarias para la calificación de la finca como «inmueble de edificación forzosa» por contener «edificaciones inadecuadas» tal y como éstas vienen tipificadas en el art. 5.5 del Reglamento de Edificación Forzosa.

3.—Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7. Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, consistente en el cambio de clasificación de suelo del polígono URB-3-Talleres, que pasa a ser urbano.

8. Aprobar definitivamente las normas subsidiarias municipales de Villadiego, con las siguientes modificaciones:

— En la norma 3.2.1, Normas en Suelo Urbano, en el apartado referente al «ámbito de Planeamiento de los Estudios de Detalle» (página 45), se suprime el párrafo 2.º (que contiene la obligatoriedad de ceder el 10 % de la superficie total de cada unidad de actuación para equipamiento comunitario, destinado esencialmente a instalaciones asistenciales, sanitarias, culturales, docentes o verde deportivo de uso público) ya que en suelo urbano sólo son exigibles cesiones gratuitas por los conceptos recogidos expresamente en el art. 83.3 de la Ley del Suelo.

— En el suelo clasificado en el núcleo de Coculina como «apto para urbanizar», será de aplicación la ordenanza A-2, unifamiliar aislada, con una edificabilidad total para toda el área delimitada de 75 viviendas.

9. Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de Hontoria del Pinar con la introducción de modificación siguiente:

—Se suprime el punto número 1 del art. 128 de las Normas Urbanísticas Reguladoras, es decir exigencia de parcela mínima de terreno propio para construcciones dedicadas exclusivamente a explotaciones agropecuarias y forestales, quedando como única limitación, en estos casos, la de que la ocupación máxima de parcela será del 20 por ciento del total de la superficie de la parcela. A los efectos de segregaciones se mantendrá como parcela mínima la de 2.000 metros cuadrados.

10. Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de Milagros con las modificaciones siguientes:

—Se suprime la exigencia de parcela mínima, en el suelo no urbanizable, para construcciones destinadas a explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza y destino de las fincas, quedando como única limitación en este caso la de que la ocupación máxima de la parcela sea de 1/3 de la superficie de la misma.

Se mantiene la parcela mínima de 2.500 m.² en los casos de segregaciones de terrenos.

—Se modifica el apartado f) de la Norma 2.1.4.2, reduciéndose la posibilidad de construir a 30 m.² en la zona D-Bodegas.

11. En relación con la publicidad aparecida en el Diario de Burgos el día 3 de abril de 1984 sobre venta de parcelas y chalets en el Complejo Turístico «Los Tomillares», y en evitación de futuras actuaciones similares, la Comisión acuerda:

—Instar a la entidad anunciante a que se abstenga en lo sucesivo de realizar este tipo de publicidad que, además de inexacta y engañosa, da por sentada una ilegalidad manifiesta y puede suponer un fraude para los futuros compradores.

—Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Castrillo del Val y urgirle a que, en cumplimiento de sus competencias, vigile la legalidad urbanística y paralice cualquier obra o actividad urbanizadoras que pretenda llevarse a cabo en esa zona sin la previa aprobación defini-

tiva del correspondiente plan parcial.

—Publicar este acuerdo, junto con la nota oficial de prensa en el «Boletín Oficial» de la provincia.

12. Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de Fuentespina consistente en el cambio de clasificación de los terrenos situados en la margen izquierda de la Carretera N-1, a la altura del p. k. 152,800, ocupados por la denominada «Área de Servicio Tudanca», que pasan a ser suelo urbano, con las siguientes modificaciones:

En el documento aportado como Normativa y Características de la Edificación, se suprimen los párrafos 4.º («Previendo posibles...») y 6.º («Los usos admisibles son: ...») y se sustituyen por los siguientes:

Párrafo cuarto:

—Ante la posible necesidad en el futuro de construcciones auxiliares, en la que figura como «Parcela C, Superficie libre, sin uso», en el plano aprobado por el Ayuntamiento el 30 de marzo de 1984, se permite un aprovechamiento máximo de 100 metros cuadrados de superficie construida, siempre que se justifique la necesidad de la construcción y ésta tenga el carácter de auxiliar de lo ya existente.

Párrafo sexto:

—El único uso admisible será el de auxiliar de las edificaciones existentes, tal como almacenaje de mercancías, depósito de herramientas o similares.

Contra los acuerdos numerados como 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 12, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excm. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de 15 días a partir de la notificación, según se dispone en el art. 38 de la Ley 1/1983, de 29 de julio del Gobierno y de la Administración de Castilla y León, en relación con el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que se estime conveniente.

Burgos, 25 de mayo de 1984. — El Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo, José J. Lomas Fdez. de la Cuesta.

Delegación Territorial de la Consejería de Bienestar Social

Se pone en conocimiento del público en general, que la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social, por resolución de fecha 4 de mayo de 1984, «Boletín Oficial» de la Junta de Castilla y León, de fecha 21 de mayo, número 21, hace pública la convocatoria de ayudas individualizadas no periódicas y de becas para minusválidos, atendidos en centros especializados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Para cualquier información al respecto, pueden dirigirse a la Dirección Provincial de Servicios Sociales de Burgos, de la Delegación Territorial de Bienestar Social, sita en Conde Vallellano, núm. 4.

Burgos, 28 de abril de 1984. — El Delegado Territorial de la Consejería de Bienestar Social, Antonio Arauzo González.

Providencias Judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL

Sala de lo Civil

Don Antonio Tudanca Sáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 126 de 1982, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio ejecutivo, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos seguidos entre partes, de una, como demandante-apelado «Transportes López», con domicilio en Oyarzun (Guipúzcoa), que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, y de otra, como

demandado-apelante, «Buritrans, Sociedad Limitada», con domicilio en Burgos, representada en esta instancia por el Procurador don Manuel García Gallardo y defendida por el Letrado don Alberto Manero Pereda, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha primero de febrero de mil novecientos ochenta y dos, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia número dos de Burgos.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada, con expresa imposición de las costas causadas en la presente apelación al apelante.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Luis Olías Grinda. — Benito Corvo Aparacio. — Rafael Pérez Alvarcellos. — Rubricados.

Es copia conforme con su original, a que me remita, y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 25 de mayo de 1984. — El Secretario, Antonio Tudanca Sáiz.

3612.—5.925,00

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de esta Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en la causa procedente del Juzgado de Instrucción de Lerma, señalada con el número 2 de 1983, seguida por el delito de robo, contra otros y José Ramón Foyo Tomás, se ha dictado sentencia con fecha 27 de mayo de 1984, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a los acusados José Ramón Sáiz Andrés, Roberto Alonso Gutiérrez y José Ramón Foyo Tomás, como autores criminalmente responsables de un delito de robo con violencia en las personas, con la concurrencia de la circunstancia modificativa de la responsabilidad criminal atenuante tercera del artículo nueve del Có-

digo Penal, en José-Ramón Foyo Tomás, a las penas de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, a cada uno de los procesados José-Ramón Sáiz Andrés y Roberto Alonso Gutiérrez, y dos años y cuatro meses de prisión menor a José Ramón Foyo Tomás, a las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena a todos ellos, a que paguen en concepto de indemnización de daños y perjuicios, conjunta y solidariamente a doña Carmen Arauzo Cámara la suma de seis mil pesetas y a las costas procesales por terceras partes.

Declaramos la solvencia del acusado J. Ramón Sáiz Andrés y la insolvencia de los otros dos procesados, aprobando a tal efecto, el auto dictado por el Instructor; y para el cumplimiento de las penas de privación de libertad, les será abonado el tiempo de prisión preventiva sufrido por esta causa.

Hágase entrega definitiva a doña Carmen Arauzo Cámara del dinero recuperado que obra en su poder.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que unirá certificación al rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Daniel Sana. — José Luis López Muñiz. — Francisco Javier Vieira. — Rubricados.

Y para que conste, expido la presente, que firmo en Burgos, a 28 de mayo de 1984. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

B U R G O S

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de citación de remate y notificación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo número 446/1983, seguidos a instancia del Banco Industrial del Mediterráneo, S. A., representado por el Procurador Sr. Manero de Pereda, contra otra y don Avelino García Vicuña Torres, domiciliado últimamente en Vitoria y actualmente en ignorado paradero, sobre reclama-

ción de 403.496 pesetas, por principal intereses y costas, sin perjuicio de liquidación, por medio de la presente se cita de remate a dicho demandado, en vista de su ignorado paradero, a fin de que dentro de los nueve días siguientes a su publicación, se persone en los referidos autos en legal forma y se oponga a la ejecución si le conviniera, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo se hace saber a referido demandado que se ha declarado embargado y sujeto a las resultas de este procedimiento, sin previo requerimiento de pago por ignorarse su actual paradero, el coche Seat 124 especial 1.800, matrícula VI-8903-A, de su propiedad.

Y con el fin de que sirva de cédula de citación y remate y notificación de embargo en legal forma al demandado don Avelino García Vicuña Torres, por ignorarse su actual paradero, expido y firmo la presente en Burgos, a 17 de abril de 1984. — El Secretario (ilegible).

3615.—4.350,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Don Francisco Javier Cambón García, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de Menor cuantía núm. 77/1982, promovidos por Cristalerías del Norte, S. A., contra D. Albino Roger González, en reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento por providencia de esta fecha he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de ocho días y precio de tasación los siguientes bienes embargados a la parte demandada:

Una máquina registradora marca «Fewedá», valorada en 48.000 pesetas.

Un frigorífico de tres cuerpos, tipo mesa, valorado en 90.000 pesetas.

Doce mesas de comedor, valoradas en 49.200 pesetas.

Cuarenta y ocho sillas metálicas con respaldo y asiento skay, valoradas todas en 124.800 pesetas.

Una cafetera «Marefi», valorada en 48.000 pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día dieciocho de septiembre de 1984, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1.º Que para tomar parte, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los bienes embargados se encuentran en poder del depositario D. Emilio Clavero Díez, con domicilio en Avda. Eladio Perla-dio núm. 53, 1.º-D.

Dado en Burgos, a 29 de mayo de 1984. — El Juez, Francisco Javier Cambón García. — El Secretario (ilegible).

3804.—5.135,00

Don Francisco Javier Cambón García, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que, en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo número 377/1983, promovidos por Banco de Castilla, S. A., contra D. José Manuel González Delgado, y doña Martina Gutiérrez Delgado, he acordado anunciar la venta en pública subasta por tercera vez, plazo de veinte días y sin sujeción a tipo, los bienes embargados a la parte demandada que al final se describirán.

Para el acto del remate se han señalado las 12,30 horas del día veinte de septiembre próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1.º Que, para tomar parte en el acto deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al menos al diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que podrán hacerse las posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, siempre que se indi-

que en el acto, y que si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base a la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate.

3.º Que se anuncia la subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad de los bienes; que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan:

Parcela de terreno, sita en el término municipal de Cardenajimeno, partido y provincia de Burgos, pago de La Rosa, polígono 12, parcela 598, con una superficie de 85 áreas y 68 centiáreas, o sea 8.568 metros cuadrados. Linda norte, con camino de Quintanilla; Sur, con parcela 618; Este, con parcela 599; y Oeste, con parcelas números 595, 596, y 597. Valorada en doce millones de pesetas.

Dado en Burgos, a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Magistrado, Francisco Javier Cambón García. — El Secretario (ilegible).

3805.—5.460,00

Don Francisco Javier Cambón García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, promovido por D. Florentín García Ortega, mayor de edad, casado y vecino de San Martín de Humada (Burgos), se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de su hermano D. Benito García Ortega, hijo de Teodosio y Petra, nacido en San Martín de Humada, habiendo fallecido en Burgos el 2 de noviembre de 1983, sin otorgar testamento, no dejando ascendientes ni descendientes.

Reclaman la herencia su hermano Florentín García Ortega y sus sobrinos María Dolores, Rafael y Antonio García Romero; se cita a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que en el plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente en el

«Boletín Oficial» de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Burgos, a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Francisco Javier Cambón García. — El Secretario (ilegible).

3736.—2.840,00

L E R M A

Juzgado de Primera Instancia

Cédula de notificación

Don José María Soriano Marín, Secretario de la Administración de Justicia en el Juzgado de Primera Instancia de Lerma y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado al número 118/1981, a instancia de doña Isabel Ferreira Rodríguez y otra, a que se hará referencia, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Lerma, a cuatro de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por la Sra. doña María Teresa Sofía Delgado Velasco, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Lerma y su partido, los precedentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado al número 118 de 1981, y entre partes: de una como demandantes, doña Isabel Ferreira Rodríguez, mayor de edad, soltera, sin profesión especial, de Bilbao, y doña Antonieta Bravo Almeida, mayor de edad, soltera, empleada, de Basauri, representadas por el Procurador de los Tribunales don Juan Ramón Andrés Ordás y defendidas por el Letrado don Eduardo Miguel Bernal y de otra, como demandados, don Eduardo Villalain Peña, mayor de edad, de Burgos, don Alvaro Villalain Villalain, mayor de edad, casado, de Burgos, doña Victoria Peña, mayor de edad, esposa del anterior, de Burgos, los herederos desconocidos de don Antonio Villalain Peña y la Compañía de Seguros Galicia, S. A., con domicilio social en La Coruña, representada ésta por el Procurador de los Tribunales don Aurelio Zabaco Revilla y defendida por el Letrado

don Joaquín Sáez Fernández, hallándose en rebeldía los demás demandados; sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales, don Juan Ramón Andrés Ordás, en nombre y representación de doña Isabel Ferreira Rodríguez y doña Antonieta Bravo Almeida, contra don Eduardo Villalain Peña, don Alvaro Villalain Villalain, doña Victoria Peña, la Compañía de Seguros «Galicia, S. A.», y los herederos desconocidos de don Antonio Villalain Peña, hallándose todos en rebeldía menos la Compañía de Seguros «Galicia, S. A.», que estuvo representada por el Procurador don Aurelio abaco Revilla, debo condenar y condeno a los referidos demandados a que abonen solidariamente a la actora doña Isabel Ferreira Rodríguez la cantidad de un millón cuatrocientos treinta y cuatro mil ochenta y cinco pesetas en concepto de indemnización de daños y perjuicios y a la actora doña Antonieta Bravo Almeida la de cincuenta y cuatro mil setecientos cuatro pesetas por los mismos conceptos; y sin hacer especial imposición en costas. Notifíquese esta resolución a los demandados que se hallan en rebeldía en la forma dispuesta en los artículos 282 y 283 de la Ley Procesal Civil, si por la parte contraria no se interesa la notificación personal en el término de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, María Teresa Sofía Delgado Velasco. Rubricado.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha, estando celebrando Audiencia Pública ante mí, el Secretario, de lo que doy fe. — Firmado, Miguel Gómez González. Rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente que firmo en Lerma, a 13 de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secre-

tario, José María Soriano Marín. — V.º B.º el Juez de Primera Instancia (ilegible).

3694.—9.420,00

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Aurelio Alonso Picón, Juez de Distrito en Régimen de Provisión Temporal de este Juzgado de Lerma, en resolución de esta fecha librada en el juicio de faltas núm. 181/83, sobre imprudencia, lesiones y daños, en accidente de circulación contra Jean Mormande, mayor de edad, casado, director comercial y con último domicilio conocido en Bayona (Francia), y en la actualidad en ignorado paradero; por la presente se notifica y se hace saber al mismo como por el Letrado D. Felipe Real Chicote, en nombre de la Cía de Seguros, se ha hecho efectivo el importe de la tasación con excepción del pago de las 2.000 pesetas de multa. Al propio tiempo se le requiere al pago de estas 2.000 pesetas de multa, que hará efectivas en este Juzgado dentro del término de 15 días y asimismo se hace saber a las Autoridades y Policía Judicial, que, tan pronto como tengan conocimiento del paradero de dicho condenado lo comuniquen a este Juzgado sin que proceda la detención por los hechos objeto del juicio de faltas a que se refiere, y únicamente se comunique a este Juzgado su actual domicilio y paradero.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento al indicado condenado Joan Mormande, expido la presente en la villa de Lerma, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Alonso Picón, Juez de Distrito de Lerma en régimen de Provisión Temporal, en resolución de fecha 9 de julio de 1983, dictada en juicio de faltas núm. 79 de 1983, sobre imprudencia, daños en colisión múltiple, ocurrido en Cogollos (Burgos), contra José Ferreira Rodrigues y cuatro más, siendo el pri-

mero mayor de edad, empleado, casado y con último domicilio conocido en Bordeaux (Francia), en 47 Rue des Ayres, y en la actualidad en ignorado paradero, se le ha practicado tasación de costas, la cual arroja la cantidad de setenta y ocho mil veintidós pesetas (78.022 pesetas), que ha de satisfacer dicho condenado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al citado condenado José Ferreira Rodrigues, dándole vista al mismo tiempo por término de tres días a fin de que pueda impugnarla si lo estima conveniente, expido la presente en la villa de Lerma, a 21 de mayo de 1984. — El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de junio del año actual, se presta a aprobación al expediente número uno de modificación de créditos dentro del Presupuesto Ordinario del ejercicio 1984.

Este expediente permanecerá expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en las oficinas de la Intervención Municipal, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo previsto en el art. 17 de la Ley 11/79, de 20 de julio, y art. 16-2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

Burgos, 8 de junio de 1984.— El Alcalde-Presidente, José María Peña San Martín.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por D. José Luis Azcorreta Díaz de Lezana, se ha solicitado licencia de este Ayuntamiento, para cambio de clasificación del bar de segunda categoría, que tiene abierto al público en la Calle de la Estación, número 42, por la de «Bar de Categoría Especial A».

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado A) del número 2, del Artículo 30, del vigen-

te Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en indicado plazo.

Miranda de Ebro, a 28 de mayo de 1984. — El Alcalde (ilegible).

3702.—2.210,00

Por D. José Alonso González, se ha solicitado licencia del Excelentísimo Ayuntamiento para la instalación de un depósito de gasóleo «C», con capacidad de 10.000 litros, como combustible para dotar de calefacción a la Parroquia de Santa María, sita en la Plaza de Santa María núm. 13.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado A) del número 2, del Artículo 30, del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en indicado plazo.

Miranda de Ebro, a 28 de mayo de 1984. — El Alcalde (ilegible).

3703.—2.215,00

Ayuntamiento de Arandilla

Por don Pablo Delgado Juez y hermanos, vecinos de esta localidad, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para la construcción de una nave de ciclo cerrado y producción de ganado de cerda, en el pago de esta jurisdicción conocido por «El Altillio».

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de 10 días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia puedan presentarse reclamaciones, con arreglo y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de A. M. I. N. y P. de 30 de noviembre de 1961.

Arandilla, a 22 de mayo de 1984. El Alcalde (ilegible).

3519.—1.650,00

Ayuntamiento de Castrillo del Val

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas de 30 de noviembre de 1961, por el vecino de esta localidad, D. Javier Lázaro Antón, se ha solicitado licencia para instalar una nave dedicada a cerradero de ganado lanar, sita en el paraje «La Serpa» de este término municipal.

Lo que se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por el aprisco que se pretende establecer puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de diez días, mediante escrito a esta Alcaldía.

Castrillo del Val, a 19 de mayo de 1984. — El Alcalde, A. Casado.

3520.—1.570,00

Anuncios particulares

Caja de Ahorros Municipal de Burgos

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos cuenta que a continuación se indican:

L. O. núm. 96.032-0 de la Oficina Central, Plaza Santo Domingo de Guzmán, 1; L. O. núm. 107.362-8, de la Oficina Central; L. O. número 709.2 de la Oficina de Villahoz; L. O. núm. 403-2, de la Oficina de Villahoz; L. O. núm. 115.651-4, de la Oficina Central; Resguardo de Valores núm. 43.126 de Cédulas Hipotecarias CAM; Libreta de Clases Pasivas núm. 1.205-9, de la Oficina Central, Plaza Santo Domingo de Guzmán, 1.

Plazo de reclamaciones: 15 días.
3687.—1.500,00

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos cuenta que a continuación se indican:

L. O. núm. 3000/000/121.243-2 de la Oficina Central; Plaza Santo Domingo de Guzmán, 1; L. O. número 77.849.0 de la Oficina Central; L. O. núm. 1.235-7 de la Oficina de Quintanas de Valdelucio; L. O. núm. 563-3 de la Oficina de Peñahorada; L. O. núm. 10.423-1, de la Oficina de Briviesca; L. O. núm. 134-9 de la Oficina de Castriello de la Vega; Números 3011/084 1195-0, 3015/084/941-4, 3000/084 144-2, 3015/084/871, 3000/084/667-2, 3012/084/1316-1, y 3000/084/1011-2, de la Oficina de Cerezo de Río Tirón. Y los resguardos de Cédulas Hipotecarias de la Caja de Ahorros Municipal nos. 43.126 y 46.863.

Plazo de reclamaciones: 15 días.
3688.—1.750,00

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

3000-032-001880-8. Ofic. de Pan-corbo.

3000-037-004320-1. Of. de Quintanar de la Sierra.

3000-045-006910-0. Of. de Villadiego.

3000-068-000087-5. Of. de Aranda de Duero.

Plazo de reclamaciones: 15 días.
3772.—1.500,00

CAJA RURAL PROVINCIAL

Asamblea General Extraordinaria

Por acuerdo del Consejo Rector, de fecha 30 de abril de 1984, de esta Sociedad Cooperativa, se convoca a los señores Socios a Junta General Extraordinaria, que se celebrará en la sede social de la Entidad, sita en Burgos, Plaza de España, sin número, el día 30 de junio de 1984, a las 12 horas de la mañana en primera convocatoria y, en su caso, en segunda, a las 12,30 de dicho día, a fin de deliberar sobre el siguiente:

Orden del día

1.º Lectura del acta de la sesión anterior.

2.º Celebración de Juntas Preparatorias.

3.º Aprobación de las modificaciones de actualización de los Activos de la Caja, de acuerdo con el R. D. 382/84.

4.º Aprobación del Balance definitivo al 31-12-83 una vez incorporadas las actualizaciones.

5.º Autorización para la emisión de cien millones de pesetas en Aportaciones Voluntarias.

6.º Informe del Presidente en relación con la negociación con el Banco de Crédito Agrícola.

7.º Propuesta del Consejo Rector para la utilización de los Fondos de Educación y Obras Sociales.

8.º Designación de dos socios para aprobación y firma del acta.

9.º Ruegos y preguntas.

Cuantos informes y propuestas deseen incluir en el punto 9.º los señores Socios, deberán formularlo por escrito y tener entrada en la Secretaría de la Entidad antes del día 27 de junio, a las 14 horas.

Burgos, 8 de junio de 1984. — El Presidente, Pedro García Romera.
3857.—6.520,00

Asamblea General Extraordinaria

Por acuerdo del Consejo Rector, de fecha 30 de abril de 1984, de esta Sociedad Cooperativa, se convoca a los señores Socios a Juntas Preparatorias, que se desarrollarán en los lugares y fechas que se indican, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de nuestros Estatutos:

Lerma: Día 23 de junio, a las 10 de la mañana, en el Salón de Juntas del Excmo. Ayuntamiento.

Burgos: Día 23 de junio, a las 12 de la mañana, en el Salón de Actos de la Caja Rural Provincial.

Aranda: Día 23 de junio, a las 12,30 de la mañana, en el Salón del I.N.E.M. (antiguos Sindicatos).

Villadiego: Día 25 de junio, a las 10,30 de la mañana, en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento.

Castrojeriz: Día 25 de junio, a las 12,30 de la mañana, en el salón de la Cámara Agraria.

Belorado: Día 25 de junio, a las 5 de la tarde, en la sede de la Caja Rural Provincial.

Miranda: Día 25 de junio, a las 7,30 de la tarde, en el Hotel Don César.

Roa de Duero: Día 26 de junio, a las 10,30 de la mañana, en el Cine Rex.

Medina de Pomar: Día 26 de junio, a las 5 de la tarde, en la Fundación «Juan del Campo».

Briviesca: Día 26 de junio, a las 7,30 de la tarde, en el salón de la Cámara Agraria.

Orden del día

1.º Lectura del acta de la sesión anterior.

2.º Aprobación de las modificaciones de actualización de los activos de la caja, de acuerdo con el R. D. 382/84.

3.º Aprobación del Balance definitivo al 31-12-83, una vez incorporadas las actualizaciones.

4.º Autorización para la emisión de cien millones de pesetas en Aportaciones Voluntarias.

5.º Informe del Presidente en relación con la negociación con el Banco de Crédito Agrícola.

6.º Propuesta del Consejo Rector para la utilización de los Fondos de Educación y Obras Sociales.

7.º Designación de dos socios para aprobación y firma del Acta.

8.º Ruegos y preguntas.

Cuantos informes y propuestas deseen incluir en el punto 8.º los señores Socios, deberán formularlo por escrito y tener entrada en la Secretaría de la Entidad tres días antes de la celebración de cada Junta Preparatoria».

Burgos, 8 de junio de 1984. — El Presidente, Pedro García Romera.
3858.—8.375,00

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los plazos 13973-4, y 9588-9.

Plazo de reclamación: 15 días.

Se ha solicitado duplicado de la libreta 36123-0, por extravío.

Plazo de reclamación: 15 días.

3706.—750,00